

RUC: J1410000020335

NORMATIVA BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES

1



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, CHONTALES

ACTUALIZADO AL 2026



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



RUC: J1410000020335

ORDENANZA MUNICIPAL NO.47-01-2026

El Alcalde Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, en uso de las facultades que le confieren los artos. 34 numeral 5 de la ley de Municipios y sus reformas y adiciones incorporadas, artos. 31 y 97 del Reglamento de la Ley de Municipio y sus reformas y adiciones incorporadas, Ley 502 Ley de Carrera Administrativa Municipal y su reglamento, hace saber que:

El Honorable Concejo Municipal de Santo Tomás, departamento de Chontales; en uso de las facultades que le confiere los Artos. 18, 28 numeral 4 de la ley 40 Ley de Municipios con sus reformas y adiciones incorporadas, Artos. 19, 20, 23 y 26 del Decreto 52-97, Reglamento de la Ley 40 con sus reformas y adiciones incorporadas; ha aprobado La **NORMATIVA BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES**, de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales. La que contendrá lo siguiente:

2

Dirección: ENITEL CLARO Media Cuadra Al Oeste

Correo electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni web: www.santotomaschontales.gob.ni
asesorialegal@santotomaschontales.gob.ni



Contenido

PRESENTACIÓN.....	4
BASE LEGAL.....	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	6
OBJETO DE LA NORMATIVA	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA	6
DEFINICIONES	6
IMPORTANCIA DEL BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES	7
CAPÍTULO II ESTABLECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES.....	8
CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS CANDIDATOS ELEGIBLES.....	10
CAPÍTULO IV INGRESO AL SISCAM DE LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELEGIBLES.....	10
CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES.....	11



PRESENTACIÓN

La Alcaldía Municipal de Santo Tomás, departamento de chontales, con la asistencia técnica de la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal (**DGCAM**), ha preparado la presente **NORMATIVA BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES de la Alcaldía Municipal de esta ciudad**, como herramienta de aplicación legal por la municipalidad y específicamente por la responsable del área de Gestión del Talento Humano, asegurando el registro de los candidatos elegibles que habiendo superado la prueba de selección, no hayan sido nombrados para ingresar a la Carrera Administrativa, por no haber alcanzado el porcentaje y las calidades del candidato seleccionado. También ingresan al Banco de candidatos elegibles, aquellos que fueron seleccionados y se sometieron al período de prueba y no fueron nombrados definitivamente.

Para realizar el registro en el Banco de Candidatos Elegibles, es condición indispensable, realizar el procedimiento de selección del personal a través de los **Concursos Mixtos de Mérito-Oposición** para cargos Directivos, Ejecutivos, Operativos y Auxiliares; y **Concurso de Mérito** para los Cargos de Base; de conformidad a los establecido en la Ley 502, su reglamento y el Manual Genérico de Procedimientos, Selección, Promoción y Traslado de Personal.

Esperamos con esta herramienta, contribuya con el área de Gestión del Talento Humano, en este proceso administrativo que deben garantizar, para el aprovechamiento de los candidatos que ya fueron evaluados y cuentan con la calificación para optar a un puesto en la Municipalidad.



BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal; Arto. 11 inciso j) y Arto. 57.
- ✓ Decreto N°51-2005, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal Artos. 4, 8, 9 y 10.
- ✓ Manual Genérico Procedimiento, Selección, Promoción y Traslado del Personal, Arto. 36.
- ✓ Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.
- ✓ Manual de Clasificación de cargos y salarios de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.
- ✓ Normas Técnicas de Control interno aprobada por la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Manual de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DE LA NORMATIVA

Arto. 1.- Regular el procedimiento para el Registro de Candidatos Elegibles que, habiendo superado la prueba de selección, no hayan sido nombrados para ingresar a la Carrera Administrativa, por no haber alcanzado el porcentaje y las calidades del candidato seleccionado. Asimismo, aquellos que fueron seleccionados y se sometieron al período de prueba y no fueron nombrados definitivamente, por no haber superado el período de prueba.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

Arto. 2.- La presente normativa genérica de **Banco de Candidatos Elegibles** rige para todas las áreas de la municipalidad que pretendan realizar la contratación de nuevo personal, será aplicada por la oficina de Gestión del Talento Humano y el comité técnico de selección de personal.

DEFINICIONES

Arto. 3.- Para la aplicación de la presente normativa, se entenderá por:

CNCAM: Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal

DGCAM: Dirección General de Carrera Administrativa Municipal

OGTHM: Oficina de Gestión del Talento Humano Municipal de la Alcaldía Municipal. Administra el Registro del Banco de Candidatos Elegibles.



RUC: J1410000020335

RGTH: Responsable de Gestión del Talento Humano de cada Alcaldía.

SISCAM: Sistema de Información de Servidores de Carrera Administrativa Municipal. Este sistema es administrado por la DGCAM por medio de la OGRHM.

7

BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES: módulo informático que contiene información personal de los candidatos que, habiendo superado las pruebas no fueron considerado para optar al cargo. La información la registra la Municipalidad por medio de RGTH

MPSPyTP: Manual de Procedimientos, Selección, Promoción y Traslado de Personal.

IMPORTANCIA DEL BANCO DE CADIDATOS ELEGIBLES

Arto. 4.- Es de mucha importancia tener el Banco de Candidatos Elegibles; ya que el personal registrado tendrá prioridad para ser nombrados en cargos transitorios o interinos. Asimismo, en caso de nuevas convocatorias para cargos iguales, no tendrán que someterse al proceso de evaluación por constar en el registro la puntuación obtenida. En caso de empate tendrán prioridad frente al otro aspirante.

Siempre se tendrá que realizar la convocatoria para la selección del cargo que se necesita contratar, independientemente que se cuente en el Banco de candidatos elegibles a la persona que cumple con los requisitos del cargo, sin embargo se debe valorar el mayor puntaje obtenido por el candidato del nuevo proceso y el puntaje obtenido por el candidato registrado, el que tenga mayor puntaje será el

Dirección: ENITEL CLARO Media Cuadra Al Oeste

Correo electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni web: www.santotomaschontales.gob.ni
asesorialegal@santotomaschontales.gob.ni



seleccionado, salvo empate tendrá prioridad el que se encuentra registrado en el Banco de Candidatos Elegibles.

CAPÍTULO II ESTABLECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES.

8

Arto. 5.- Se crea el Banco de Candidatos Elegibles, con el objetivo de registrar a los aspirantes a cargos vacantes que, después de haber finalizado el proceso de selección, habiendo superado las pruebas, no hayan sido nombrados para ingresar a la Carrera Administrativa, por

no haber alcanzado el porcentaje y las calidades del candidato seleccionado. Asimismo, aquellos que fueron seleccionados y se sometieron al período de prueba y no fueron nombrados definitivamente, por no haber superado el período de prueba.

Arto. 6.- El Banco de Candidatos Elegibles, será diseñado, automatizado y administrado por la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano Municipal.

Arto. 7.- El Banco de Candidatos Elegibles deberá tener entre otras, la siguiente información:

1. Nombre de la Alcaldía
2. Nombres y apellidos del candidato elegible
3. Edad, cédula de identidad, dirección y N.º de teléfono
4. Puntaje obtenido
5. Cargo que se está convocando
6. Fecha de la Convocatoria
7. Fecha en que finaliza el Proceso de selección

Dirección: ENITEL CLARO Media Cuadra Al Oeste

Correo electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni web: www.santotomaschontales.gob.ni
asesorialegal@santotomaschontales.gob.ni

RUC: J1410000020335

8. Tipo de cargo según su funcionalidad
9. Perfil del cargo que está convocando
10. Puntaje obtenido

Arto. 8.- Serán considerados candidatos elegibles, a los aspirantes que hayan alcanzado 70% a más de la puntuación requerida para optar al cargo, sin embargo, no fueron seleccionados por existir otro aspirante que obtuvo la mayor puntuación, Arto. 5 del Reglamento de la Ley 502 y Arto. 22 del MSPyTP.

También podrá ingresar al Banco de Candidatos Elegibles, el aspirante que fue seleccionado y sometido al período de prueba, sin haber superado la evaluación y no es nombrado para ingresar al Sistema de Carrera, Arto. 8 reglamento de la Ley 502.

Arto. 9.- El área de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad, después de cada proceso de selección, deberá ingresar a los Candidatos Elegibles, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Arto. 10.- Para que la Municipalidad cuente con reserva de personal calificado que le permita cubrir vacantes como repuesta a las necesidades de contratación de personal calificado, es obligación del área de Gestión del Talento Humano mantener actualizado el Banco de Candidatos Elegible.

Arto. 11.- El registro de los Candidatos Elegibles, tendrá una vigencia de dos años, pasado este tiempo, podrán participar en los procesos de provisión que sean convocados por las municipalidades.

Dirección: ENITEL CLARO Media Cuadra Al Oeste

Correo electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni web: www.santotomaschontales.gob.ni
asesorialegal@santotomaschontales.gob.ni



CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS CANDIDATOS ELEGIBLES

Arto. 12.- Los Candidatos Elegibles debidamente registrado, podrán de manera voluntaria y por escrito, renunciar al derecho y prerrogativas del Arto. 57 de la Ley 502 y someterse al concurso de oposición. En caso de no calificar para el cargo, quedará con su mayor puntaje sin que se le prorrogue el plazo de dos años.

10

Arto. 13.- En caso que el aspirante seleccionado no asuma el cargo, sea por renuncia, desistimiento, abandono o no haber superado la evaluación del período de prueba, el candidato elegible que tenga el segundo mejor lugar en puntaje, será nombrado de manera provisional para realizar el período de prueba y de superarla, deberá ser nombrado definitivamente, caso contrario le continúa el siguiente en el orden de puntuación, Arto. 34 MPSPyTP.

Arto. 14.- Los optantes que se encuentren registrados en el Banco de Candidatos Elegibles tendrán prioridad para ser seleccionados en cargos transitorios o interinos, así mismo, en caso de nuevas convocatorias para cargos iguales, no tendrán que someterse al proceso de evaluación (Pruebas) por constar con el registro de la puntuación obtenida.

En caso de empate tendrán prioridad frente al otro aspirante; Arto. 9 del Reglamento de la Ley 502.

CAPÍTULO IV INGRESO AL SISCAM DE LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELEGIBLES

Dirección: ENITEL CLARO Media Cuadra Al Oeste

Correo electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni web: www.santotomaschontales.gob.ni
asesorialegal@santotomaschontales.gob.ni



Arto. 15.- Es obligación del o la responsable del área de Gestión del Talento Humano, además de mantener actualizado el registro del Banco de Candidatos Elegible, debe ingresar al SISCAM los datos descritos en la presente normativa, además de asegurar las notificaciones específicas a seleccionados y a los que pasan al Banco de Candidatos Elegibles.

11

Arto. 16.- En nuevas convocatorias de Provisión de cargos Vacantes, él o la responsable del área de Gestión del Talento Humano, debe revisar el Banco de Candidatos Elegibles y verificar si existe alguno que cumple con el Perfil del Cargo convocado, pudiendo ser tomado en cuenta para concursar en las condiciones que establece la presente normativa.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Arto. 17.- La presente normativa podrá ser modificada o adicionada por propuesta de La Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal.

Arto. 18.- Las autoridades municipales a través de l@s Responsables de Gestión del Talento Humano, velarán por el cumplimiento de la presente normativa.

Arto.19. El área de Gestión de Talento Humano debe implementar el módulo del Banco de Candidatos Elegibles en el SISCAM, para mantener registrada la información necesaria.

Arto.20.- La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por El Concejo Municipal y su aplicación no tendrá carácter retroactivo.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



RUC: J1410000020335

Dado en la Ciudad de Santo Tomás, Chontales, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

12

Froylán Barrera González
Alcalde Municipal

Josefana Sevilla Serrano
Sria. Concejo Municipal